ANEXO DE CONDICIONES CONVENIO DE ASOCIACIÓN CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA Y LA CORPORACION COMUNITARIA DEL MAGDALENA MEDIO, CON EL FIN DE IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS Y ACCIONES DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CULTURAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA". Las partes que mediante la plataforma del SECOP II se obligan con el presente convenio, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en el convenio, nos adherimos a las respectivas clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA Y LA CORPORACION COMUNITARIA DEL MAGDALENA MEDIO, CON EL FIN DE IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS Y ACCIONES DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CULTURAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".

CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCES DEL OBJETO: Las actividades específicas que el contratista debe realizar para el cumplimiento del objeto convenido en la cláusula anterior, se encuentran estipuladas en los Estudios Previos y Especificaciones Técnicas de la presente contratación y hacen parte integral del convenio que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN CULTURAL HORIZONTE CIUDADELA EDUCATIVA: Las obligaciones de la Corporación se encuentran estipuladas en los Estudios Previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA. - DECLARACIONES DE LA CORPORACION COMUNITARIA DEL MAGDALENA MEDIO: La Corporación Cultural hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta los Documentos del convenio. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del convenio y recibió de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. **d)** Bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento, declara no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses por tener relación contractual con alguna entidad o instituto público, sujeto por el ente de control respectivo, previstas en la Constitución y la Ley; en caso de ocultamiento responderá LA CORPORACION COMUNITARIA DEL MAGDALENA MEDIO. **PARÁGRAFO.** La Corporación responderá por haber ocultado al contratar con inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente convenio o por las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses sobrevinientes. **e)** Conoce la naturaleza de las actividades del convenio a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el convenio; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **f)** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones del convenio. **g)** Conoce que el valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. **h)** La Corporación manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **i)** La Corporación se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la **Resolución N°. 3597 de 2013** del Ministerio del Trabajo y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato. **A) EL DISTRITO** se obliga especialmente a: **1)** Coordinar conjuntamente el desarrollo de las actividades pactadas en ejecución del objeto del convenio de

asociación. **2)** Suministrar la información que requiere la Corporación para ejecutar el convenio. **3)** Realizar los desembolsos de los aportes de la forma establecida. **4)** Exigir que la ejecución se ajuste a las especificaciones técnicas realizadas para el presente convenio. **5)** Verificar el cumplimiento de la afiliación al sistema de seguridad social y parafiscal y exigir para cada desembolso la planilla de pagos de la misma. **6)** Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que la Corporación pueda desarrollar el convenio de manera adecuada, con calidad y cumplimiento. **7)** Exigir las pólizas de garantía preestablecidas y las demás que se requieran para realizar objetiva, cabal y eficientemente el convenio. **8)** Cumplir y hacer cumplimiento de las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte. **9)** Supervisar el cumplimiento de todas las actividades culturales establecidas. **B) LA CORPORACION COMUNITARIA DEL MAGDALENA MEDIO** se obliga especialmente a: **1)** Llevar a cabo la ejecución del convenio **2)** Destinar los recursos para los fines específicos **3)** Abrir una cuenta específica a nombre del objeto del convenio y restituir los rendimientos financieros en caso de que se generen con los recursos del Distrito, en un plazo no mayor a 15 días calendario **4)** Realizar el aporte en los términos de su propuesta y carta de intención de aporte. **5)** Cumplir a cabalidad con todas las actividades culturales y las condiciones técnicas establecidas para las mismas en el presupuesto, las especificaciones técnicas que forman parte del convenio. **6)** Constituir las pólizas exigidas para llevar a cabo el convenio. **7)** Elaborar y entregar los informes requeridos para evidenciar el cumplimiento de todas las actividades culturales que se llevaran a cabo con ocasión del convenio. **8)** Restituir los recursos aportados por el Distrito en caso de que no se ejecuten en un plazo no mayor a 15 días calendario **9)** Atender a las instrucciones y recomendaciones generadas por el supervisor del convenio. **10)** Cumplir y hacer cumplimiento de las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte. **C) OBLIGACIONES COMUNES: 1)** Las partes realizaran reuniones periódicas para hacer seguimiento de la ejecución del convenio, del desarrollo de las actividades culturales, con el fin de propender su continuidad y normal desarrollo. **2)** Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y de las actividades y alcances que constituyen su objeto. **3)** Realizar su aporte en los términos convenidos. **4)** Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado su objeto y sus alcances.

CLÁUSULA SEXTA. - RESPONSABILIDAD: La corporación será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **a)** La corporación es responsable por el cumplimiento del objeto y las actividades a desarrollar establecidas en los estudios previos del presente Convenio, de igual forma, por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Convenio. **b)** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

CLAUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual la Corporación y el Distrito se comprometen a prestar a entera satisfacción el servicio objeto del presente Convenio, será de **DIEZ (10) DIAS,** contados a partir de la fecha del acta de inicio. En todo caso el plazo de ejecución se entiende pactado como máximo hasta el **31 de diciembre de la presente vigencia fiscal 2024**, en cumplimiento del **Principio de Anualidad**.

CLAUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONVENIO: La suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($294.261.543 M/CTE.), discriminados de la siguiente forma: a) El Distrito aportará la suma de DOS CIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($205.933.600 M/CTE.), b) La Corporación aportara la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($88.327.943 M/CTE.)**

CLÁUSULA NOVENA. - FORMA DE ENTREGA DEL APORTE: Los recursos del Distrito y la Corporación dispuestos para el presente convenio se desembolsarán de la siguiente manera: **1) POR PARTE DE LA CORPORACION COMUNITARIA DEL MAGDALENA MEDIO**: Un aporte del

treinta por ciento (30%) de los recursos del valor total del Convenio, equivalente a la suma de **SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($61.334.000 M/CTE** Los cuales se materializarán con las certificaciones de los servicios prestados y los soportes financieros y contables correspondientes. **2) POR PARTE DEL DISTRITO: A)** Un primer desembolso de los recursos del Distrito en una cuenta bancaria de ahorros a nombre del convenio por valor del cuarenta por ciento (40%) del valor correspondiente al aporte del DISTRITO, equivalentes a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRES PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE ($57.173.703,2)** los cuales se desembolsarán con la suscripción del acta de inicio. **B)** Un segundo desembolso del treinta por ciento (30%) de los recursos del Distrito, con acta parcial e informe de actividades a la realización de las siguientes actividades por parte de la Corporación: (*1.Foro para la promoción del Aviturismo mediante formación y recorrido en la ciénaga del Llanito 2.Taller sostenibilidad ambiental para conservar los espacios ecoturísticos "en el mar la cuenca cuenta" 3.Taller optimización de espacios y recursos turísticos),* por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE. ($42.880.277,4)**. **C)** Un tercer y último desembolso del treinta por ciento (30%) de los recursos del Distrito, equivalentes a la suma **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE. ($42.880.277,4)** a la realización de las actividades restantes y previa suscripción de acta final y de liquidación, y la presentación del informe final técnico, financiero y contable.

NOTA 1: VALOR: En el valor del convenio se encuentran incluidos tanto los costos directos como los indirectos que se ocasionen durante la ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO: El DISTRITO** se reserva el derecho de suspender la entrega de sus aportes o solicitar su reintegro, si comprueba que los recursos no se ejecutan o no se ejecutaron de acuerdo con lo establecido en el convenio o si se hizo uso indebido de ellos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso que se determine en la supervisión, recursos no ejecutados deberán ser reintegrados en su totalidad con la presentación del acta de liquidación, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta especial a nombre del convenio si se causaren.

CLÁUSULA DECIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto relacionado para la contratación objeto que soporta el presente documento, se imputarán a las siguientes apropiaciones presupuestales: rubro 2.3-3301-1603-053-240077-2.3.2.02.02.009 Concepto: Servicios para la comunidad, sociales y personales Fuente de Financiación: Estampilla pro cultura Valor: $205.933.600. Los recursos provenientes del presupuesto del Distrito de Barrancabermeja aportados para el presente contrato serán imputados al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **No. 24-08669 del 18 de diciembre de 2024.**

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de la Alcaldía Distrital será ejercida por el **Secretario de Cultura, Turismo y Patrimonio (O QUIEN HAGA SUS VECES)** y sus funciones serán las establecidas en el Decreto Distrital No 125 de junio 30 de 2015 - **MANUAL DE CONTRATACIÓN** del Distrito de Barrancabermeja.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: A pesar de tratarse de un convenio interadministrativo, se deberá solicitar la constitución de Garantía Única a favor de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 que cubra los siguientes amparos: A. Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, una garantía por el valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y vigente por el plazo del mismo y seis meses (6) meses más. B. Buen manejo de los recursos: El valor de esta garantía será del cien (100%) del valor de los recursos desembolsados por el Distrito y deberá extenderse por el plazo ejecución del convenio. C. Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. El valor de esta garantía será del cinco (5%) del valor total del convenio y deberá extenderse por el plazo del convenio y tres (3) años más. D. Calidad de servicio: Para la calidad del servicio, una garantía por el valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y vigente por el plazo del mismo y cuatro meses

más. E. Responsabilidad civil extracontractual: Una garantía equivalente a 200 SMLMV, y una vigencia igual a la duración del contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: Será obligación la Corporación mantener indemne al Distrito, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CESIONES: La Corporación no podrá ceder el presente convenio ni las obligaciones que surgen del presente convenio, no podrá subcontratar la totalidad del presente convenio y deberá contar con la capacidad operativa – técnica que acredita su idoneidad.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán la Corporación y el supervisor, en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el convenio se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

CLÁUSULA DECIMA SÉXTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al presente contrato, las cláusulas excepcionales al derecho común, contempladas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, la Corporación pagará al DISTRITO a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente convenio. En caso de incumplimiento parcial el DISTRITO podrá imponer multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del convenio. El valor de la cláusula penal pecuniaria y multa, podrán cobrarse de acuerdo el procedimiento previsto en el artículo17 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El procedimiento para la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, se adelantará con plena aplicación del derecho al debido proceso (art. 29 de la Constitución Política) y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual una vez constatado por el supervisor, que la Corporación ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de incumplimiento, pondrá en forma inmediata en conocimiento de aquel el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a dar las explicaciones que corresponda y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que le puso en condiciones de apremio, so pena de proceder a aplicar las sanciones a que hubiere lugar y hacer efectiva la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, la Ley 828 de 2003 y Decreto 510 de 2003, La Corporación se responsabiliza del pago de las Prestaciones Sociales y la Seguridad Social del personal que emplee en la ejecución del objeto del Convenio. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos (aportes) por parte del DISTRITO a la Corporación. **PARÁGRAFO:** De conformidad con el Articulo 50 de la ley 782 de 2002, la Corporación deberá dar cumplimiento con las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y servicio Nacional de Aprendizaje cuando ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula novena.

CLAUSULA VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. La Corporación manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento,

previstas en la ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Número 01 de julio 14 de 2009, y concordantes.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD: La Corporación se obliga con el Distrito, en todo tiempo, incluso después de vencida la vigencia del convenio y de manera indefinida a mantener en reserva y estricta privacidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto, la cual se denominará INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. En desarrollo de tal obligación, la Corporación se obliga a garantizar la confidencialidad de la documentación, datos, claves de acceso, información institucional y personal, elementos de trabajo. Igualmente se obliga a prever la utilización de mecanismos para brindar seguridad a la información, a los medios magnéticos utilizados y a los procedimientos para la administración de la información para que esta no pueda ser reproducida, distribuida o publicada por ningún medio sin la autorización de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el domicilio contractual, acordado por las partes, es el Distrito de Barrancabermeja (Santander).

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO: Hacen parte del presente convenio todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y post-contractual, publicados en el SECOP II.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Para la liquidación deberá disponerse de los siguientes documentos: 1. Copia del convenio y sus modificaciones. 2. Copia de las actas e informes que hacen parte del convenio. 3. Relación de los pagos efectuados a la Corporación. Se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el literal j del artículo 164 del C.P.A.C.A. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Las partes convienen, que, si la Corporación no carga los documentos pactados para la celebración del presente convenio dentro de los plazos indicados, el DISTRITO podrá suscribir nuevo convenio con otra entidad, a fin de satisfacer el interés público.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - IDONEIDAD: Que se llevo a cabo la revisión de idoneidad de LA CORPORACION COMUNITARIA DEL MAGDALENA MEDIO, la cual se encuentra en documento anexo que hace parte integral del presente Convenio.

Aprobó: _____
ALEXIS GUERRERO SANCHEZ
Secretario Cultura, Turismo y Patrimonio

Proyecto. Xiomara Santamaria Garcia Profesional especializado grado 3